

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José
Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

DM
EXPTE. N° 0516-302-1992

Agreg Expte N° 0516-962/2000

DECRETO N° 2125 -ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY,

02 DIC. 2020

VISTO:

El expediente N° 0516-302-1992: caratulado: QUESEDA, MARTÍN:
S/ ADJ. DEL LOTE 15, MZA. 83, LOTE MACEDO, DPTO. EL CARMEN, y su agregado
Expte N° 0516-962/2000, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el presente se tramita acceder a la titularidad de un terreno fiscal individualizado como Lote N° 15, Manzana 83, Padrón B-11933, Matrícula B-11881, ubicado en el Barrio 16 de Julio de la Localidad de El Carmen, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, a favor del Sr. CARI, RAMÓN DONATO, DNI N° 12.836.855;

Que, mediante Decreto N° 3730-E-1995, de fecha 14 de Agosto de 1995, se adjudicó en venta en favor de los Sres. QUEZADA, MARTÍN, DNI N° 12.139.832 y PEREZ, YOLANDA EUFEMIA, DNI N° 17.297.158, el Lote N° 15, Manzana 83, Padrón B-11933, Matrícula B-11881, ubicado en el Barrio 16 de Julio de la Localidad de El Carmen, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy;

Que, conforme se acredita en autos, la Sra. Pérez, Yolanda Eufemia renunció a su adjudicación, mientras que no existen constancias de ocupación del inmueble por parte del Sr. Quezada; en ese contexto, se publicaron edictos en diario local citándolos a comparecer ante la Dirección General de Inmuebles, a efectos de hacer valer los derechos que pudieran corresponderles sobre el inmueble en cuestión, y habiendo transcurrido el plazo otorgado sin que se hubiere recibido presentación al respecto, se continuó con el trámite de adjudicación en favor del nuevo petitionante;

Que, se practicó la correspondiente Acta de Inspección actualizada, de la que surge que el Sr. CARI, RAMÓN DONATO, reside efectivamente en el inmueble en cuestión junto con su grupo familiar;

Que, según constancias agregadas, el lote solicitado es propiedad del Estado Provincial y el solicitante ha satisfecho los requisitos y condiciones preceptuados por la Ley N° 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales-, Ley N° 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, para resultar titular dominial del inmueble solicitado;

Que, el precio del lote fiscal asciende a PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000), que surge de multiplicar el valor del metro cuadrado de la Manzana 83 del Barrio 16 de Julio de la Localidad de El Carmen (PESOS QUINIENTOS \$500-), establecido en el Acta de Tasación realizada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, por la superficie del mismo (300 metros cuadrados);

Que, a fs. 150 obra agregado el compromiso de pago suscripto por el interesado, del que surge que optó por una venta a plazo, obligándose a abonar el precio en SETENTA Y CINCO (75) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS DOS MIL (\$2.000), dejando establecido que los saldos deudores de las cuotas subsiguientes se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017;



"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José
Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

///...2.- CORRESPONDE DECRETO N° 2125 -ISPTyV.-

Que, se agregan en autos Informes Técnicos, el dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial, junto con la debida intervención de Fiscalía de Estado aconsejando el dictado del presente acto administrativo;

Por ello, y en uso de facultades que son propias

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dejase sin efecto la Adjudicación dispuesta por Decreto N° 3730-E-1995, de fecha 14 de Agosto de 1995, a favor de los Sres. QUEZADA, MARTÍN, DNI N° 12.139.832 y PEREZ, YOLANDA EUFEMIA, DNI N° 17.297.158, del Lote N° 15, Manzana 83, Padrón B-11933, Matrícula B-11881, ubicado en el Barrio 16 de Julio de la Localidad de El Carmen, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 2°.- Adjudicase en propiedad a título oneroso a favor del Sr. CARI, RAMÓN DONATO, DNI N° 12.836.855, el terreno fiscal identificado como Lote N° 15, Manzana 83, Padrón B-11933, Matrícula B-11881, ubicado en el Barrio 16 de Julio de la Localidad de El Carmen, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 3°.- Determinase que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000), el que se vende a plazo al interesado, en SETENTA Y CINCO (75) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS DOS MIL (\$2.000), dejando establecido que los saldos deudores de las cuotas subsiguientes se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017;

ARTICULO 4°.- Establecese que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación del presente al interesado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 5°.- Disponese que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora al deudor, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por el adjudicatario, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 6° del presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 6°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor del adjudicatario, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-



"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José
Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

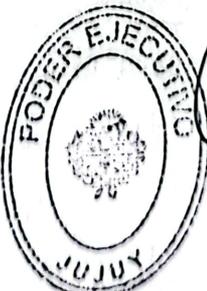
III...3.- CORRESPONDE A DECRETO N° 2125 -ISPTyV.-

ARTÍCULO 7°.- Dejase establecido que el adjudicatario se encuentra excluido, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 8°.- Prohíbese al adjudicatario transferir o disponer del terreno fiscal objeto del presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y cn el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 9°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos; Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-


ING. CARLOS GERARDO STANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA




CPN. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR